Kuehne + Nagel Road
SEDE SOCIAl: 201 rue Léon Jouhaux - B. P. 469 - 69659 VILLEFRANCHE-SUR-SAÔNE CEDEX - Tel.: +33 (0)4 74 62 79 79 - Fax: +33 (0)4 74 60 37 79
Sociedad por acciones simplificada con capital de 4 000 000 € - RMS Villefranche-Tarare - Siret 493 191 407 00011 - Código APE 49.41B

CONDICIONES GENERALES DE VENTA AL 01/09/2025

Las presentes Condiciones Generales de Venta (CGV) se aplican a todas las prestaciones de transporte y de comisión de transporte realizadas por Kuehne + Nagel Road («KN Road» o el «Prestador»), tanto en Francia como a nivel internacional.
Marco jurídico aplicable:

- Transporte en Francia: sujeto al Código de Transportes, al Código de Comercio y al Contrato tipo "transporte general" (Decreto n.º 2017-461).
- Comisión de transporte (fletamento, subcontratación): sujeta al Contrato tipo "comisión de transporte" (Decreto n.º 2014-530).
- Transporte internacional (que implique al menos un cruce de frontera): sujeto al Convenio CMR (Ginebra, 1956). En caso de silencio del CMR, se aplicará el derecho francés.

Toda orden o inicio de ejecución de una prestación por cuenta del ordenante implica:

- La aceptación plena y total de las presentes CGV,
- La renuncia a sus propias condiciones generales de compra.

1- CONDICIONES DE ACEPTACIÓN DE LAS MERCANCÍAS

- Toda mercancía insuficientemente embalada o no embalada, sensible al frío o al calor, viaja bajo la responsabilidad exclusiva del expedidor. En consecuencia, se declina toda responsabilidad en caso de litigio.
- La mercancía debe estar acondicionada y embalada de forma que no represente un peligro para el personal de conducción o de manipulación.
- Los productos alimenticios destinados al consumo humano o animal deben obligatoriamente contar con un embalaje terciario en unidad de entrega, conforme a la Directiva 94/62/CE.
- Cuando sea necesario recurrir a la manipulación manual de la mercancía, el peso de cada unidad manipulada no debe superar los límites autorizados por el Código del Trabajo (véase el artículo R4541-9).
- Mercancías no aceptadas:
  - Toda mercancía entregada en red de mensajería nacional y/o europea con una altura superior a 2,10 m.
  - Objetos de valor (billetes, obras de arte, joyas, etc.) o cualquier mercancía asimilable al transporte de fondos (cupones promocionales, cheques vacaciones, cheques restaurante, etc.).
  - Mercancías como chatarra sin embalaje.
  - Toda mercancía con una longitud superior a 2,40 m (solo aceptadas en fletamento).
  - Productos frescos entregados en mensajería.
  - En la red de mensajería KN y para cualquier prestación de fletamento: plantas y mercancías vivas (plantas, animales, etc.); armas de fuego; municiones.
  - En la red de mensajería y para cualquier prestación de fletamento (salvo derogación sujeta a verificación previa de los datos y condiciones de transporte): todo tipo de residuo peligroso está estrictamente prohibido.
- Gestión de subproductos animales no destinados al consumo humano: solo se aceptan productos de categoría 3 según el Reglamento europeo CE 1069/2009; consulta previa obligatoria con KN Road para determinar la posibilidad de gestión.
- Gestión de productos sujetos a impuestos especiales (vinos, licores, tabaco, etc.): consulta previa obligatoria con KN Road para determinar la posibilidad de gestión.
- Gestión de mercancías peligrosas:
  - Antes de iniciar cualquier colaboración o entrega de nueva mercancía clasificada como peligrosa para el transporte, es obligatoria la consulta previa con KN Road para determinar la posibilidad de gestión.
  - Obligaciones del Cliente: el Cliente se compromete a respetar las obligaciones reglamentarias que le corresponden para garantizar que el envío cumple con las disposiciones del ADR (Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera), y/o del Código IMDG (International Maritime Dangerous Goods), y/o del Reglamento IATA (International Air Transport Association), en particular:
    - Documento de transporte para mercancías peligrosas.
    - Marcado y etiquetado de los bultos.
    - Uso de embalajes aptos para el transporte, herméticos y/o no dañados, sin fugas ni posibilidad de fuga.
    - En caso de transporte internacional y/o multimodal, se aplican restricciones. Consultar la normativa vigente.
  - Conforme al § 1.4.2.1.2 del ADR, si el expedidor recurre a otros operadores (como el embalador), «debe tomar las medidas adecuadas para garantizar que el envío cumple con las disposiciones del ADR».
  - Según el § 1.4.2.2.3 del ADR, si KN Road o el transportista efectivo detecta una infracción a las disposiciones del ADR, se reserva el derecho de no transportar la carga hasta su puesta en conformidad.
  - KN Road y el transportista efectivo no podrán ser considerados responsables de las consecuencias comerciales derivadas del incumplimiento por parte del expedidor de sus obligaciones reglamentarias.

Mercancías peligrosas prohibidas (todos los productos KN Road):

- Clase 1: Todas, salvo 1.4S, que requiere verificación exhaustiva por parte de KN Road.
- Clases 4.1 y 5.2: Solo las materias reguladas por temperatura.
- Clase 5.1: UN2014, UN2015 y UN3149.
- Clase 6.1: Solo UN3507.
- Clases 6.2 y 7: Todas.
- Clase 9:
  - UN2212, UN2315, UN2590, UN3151, UN3152;
  - UN2990, UN3268, UN3090, UN3091, UN3480, UN3481 y UN3171 como prototipos no probados, equipos defectuosos, usados o residuos.
  - Ciertas mercancías peligrosas sujetas al ADR requieren una gestión específica acordada entre KN Road y el Cliente para la realización de servicios de transporte, en particular:

Mercancías peligrosas que requieren verificación específica para determinar la posibilidad de gestión (todos los productos KN Road):

- Clase 9: UN2990 y UN3268 / UN3090, UN3091, UN3480, UN3481 y UN3171.
- Clase 5.1: UN2014, UN2015, UN3149.
- Mercancías peligrosas del grupo de embalaje I de las clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, cuando no estén embaladas en Cantidades Limitadas conforme al capítulo 3.4 del ADR, o en Cantidades Exentas conforme al capítulo 3.5 del ADR.
- Mercancías peligrosas de alto riesgo (definidas en el § 1.10 del ADR), en transporte nacional francés. En exportación fuera de Francia, estas mercancías están prohibidas.

2- NUESTRAS OFERTAS (solo para clientes profesionales)

- Oferta de Mensajería:
  - Standard & Fix (véase fichas de producto): entrega estándar sin restricción horaria, obligación de medios. Todo coste adicional relacionado con una especificidad de entrega será repercutido al ordenante.
  - First (véase ficha de producto): cumplimiento de los plazos definidos sin restricción horaria, obligación de medios. En caso de incumplimiento del plazo, la indemnización estará estrictamente limitada a la diferencia de coste entre los niveles de servicio Standard y First.
  - Los plazos se contabilizan únicamente en días laborables, excluyendo puentes con días festivos, prohibiciones legales de circulación o condiciones meteorológicas adversas (excepto estaciones de montaña, islas, Córcega y zonas remotas en Europa – lista disponible bajo solicitud). Limitado a la primera presentación.
- Oferta de Fletamento (véase ficha de producto).
- Prestación Ad Valorem: el ordenante puede solicitar a KN Road que asegure la mercancía confiada por el valor declarado, a cambio del pago de una prima de seguro y gastos de gestión. No se contratará ningún seguro por parte de KN Road sin una orden escrita del ordenante para cada envío, especificando claramente los valores a garantizar. En ausencia de especificación precisa sobre los riesgos a cubrir, solo se asegurarán los riesgos denominados “ordinarios”. Si se emite dicha orden, KN Road solicitará a su corredor de seguros (NACORA, Orias n.º 07001991) la contratación de una garantía de terceros cargadores - Mercancías Transportadas en nombre del ordenante. Se trata de una prestación accesoria al contrato de transporte. KN Road no puede ser considerado en ningún caso como asegurador ni intermediario de seguros.
- La declaración de valor y la declaración de interés especial en la entrega no están disponibles ni para la oferta de Mensajería ni para el Fletamento.
- Las prestaciones de entrega contra reembolso y de transporte con porte pagado no están disponibles ni para la oferta de Mensajería ni para el Fletamento.
- Toda prestación anulada con menos de 24 horas de antelación al inicio del servicio de transporte será facturada en su totalidad al ordenante.

3- SERVICIOS DE ADUANA

- Todas las formalidades aduaneras están cubiertas por mandato de representación según CGV TLF.
- Servicios de asesoría aduanera están sujetos a carta de compromiso y CGV específicas.

4- GESTIÓN DE RESIDUOS Y PALETAS EUROPEAS

- Toda unidad de manipulación sujeta a la normativa ADR que resulte dañada durante el transporte será destruida en su totalidad. La indemnización se efectuará conforme a las garantías previstas en las presentes Condiciones Generales de Venta (CGV) y a la normativa aplicable. A solicitud de KN Road, el cliente deberá proporcionar, en el menor plazo posible, la Ficha de Datos de Seguridad en el idioma del Prestador.
- Si el destinatario no devuelve los palets consignados, KN Road no podrá ser considerada responsable de dicha no devolución, ya que no dispone de ningún medio de coerción sobre el destinatario. El ordenante sigue siendo responsable del pago de los gastos forfaitarios por “Gestión de palets Europa”. Salvo acuerdo específico, se aplicará una tasa de merma del 20 % sobre el número total de palets confiados, correspondiente a las pérdidas habituales constatadas en el marco de las operaciones de transporte.

5- DOCUMENTOS DE TRANSPORTE - Desmaterialización de los soportes en papel hacia soporte electrónic

- KN Road, o cualquiera de sus subcontratistas, está autorizado a: recoger la mercancía del remitente designado, o entregar el envío al destinatario o a cualquier persona presente en el lugar de entrega que parezca estar facultada para recibir la mercancía en nombre del destinatario. Esto incluye, en particular, a cualquier persona ubicada en las mismas instalaciones que el destinatario, o en la misma dirección indicada para la entrega.
- La firma realizada en un soporte electrónico geolocalizado: sustituye el sello comercial del destinatario o del remitente; constituye una prueba válida de la entrega o recepción de la mercancía; y tiene el mismo valor jurídico que una firma manuscrita en papel acompañada de un sello comercial, incluso en el caso de personas jurídicas.
- El cliente acepta el soporte electrónico que garantiza la transmisión y conservación de los datos, en sustitución de la carta de porte en papel que indicaba la fecha, nombre, sello del destinatario y/o del remitente, así como posibles reservas.
- En su caso, el destinatario deberá formular reservas motivadas de manera clara, precisa y detallada sobre el estado de la mercancía, la magnitud de los daños, la naturaleza exacta del desperfecto y/o de la pérdida directamente en/con el soporte electrónico.
- Tan pronto como el destinatario tome posesión del envío, con o sin reservas, deberá otorgar el descargo al transportista escribiendo su «nombre y apellido» y firmando en el espacio previsto para ello en la aplicación del soporte electrónico proporcionado a los conductores repartidores, de la cual se le enviará una copia electrónica el mismo día, si indica su dirección de correo electrónico en el soporte electrónico durante la entrega.
- En caso de contra-reservas o de rechazo expreso y motivado de dichas reservas por parte del transportista, el destinatario tiene derecho a invocar, dentro de los plazos legales y conforme al derecho común, una pérdida o un desperfecto, aportando prueba de su existencia y de su imputabilidad al transportista. En ausencia de reservas emitidas en el soporte electrónico por parte del destinatario, se presume que la entrega se ha realizado conforme al contrato de transporte.

6- PLAZOS DE ENTREGA Según mapa de plazos vigente. Obligación de medios. Plazos no contractuales.

7- PROTOCOLO DE SEGURIDAD

En aplicación de los artículos R4515-1 a R4515-11 del Código del Trabajo, las operaciones de carga o descarga deben estar documentadas mediante un escrito denominado “protocolo de seguridad”, elaborado en el marco de un intercambio entre los empleadores implicados, previamente a la realización de la operación y/o siempre que las condiciones de ejecución de las operaciones hayan sufrido alguna modificación significativa.
El protocolo de seguridad incluye la información necesaria para evaluar los riesgos de cualquier naturaleza generados por la operación, así como las medidas de prevención y seguridad que deben observarse en cada una de sus fases. Corresponde a la empresa receptora incluir en su protocolo de seguridad, que deberá ser aprobado por el transportista presente físicamente, los siguientes elementos, entre otros:
i. Las instrucciones de seguridad, especialmente las relativas a la operación de carga o descarga;
ii. El lugar de entrega o recogida, las condiciones de acceso y estacionamiento en los puntos de carga o descarga, acompañadas de un plano y de las instrucciones de circulación;
iii. Los equipos y maquinaria específicos utilizados para la carga o descarga;
iv. Los medios de socorro en caso de accidente o incidente.
Cuando no sea posible identificar previamente al transportista presente físicamente por parte de la empresa receptora, o cuando el intercambio previo no haya permitido reunir toda la información necesaria, y por excepción a lo dispuesto en el artículo R. 4515-8, el empleador de la empresa receptora deberá proporcionar y recopilar por cualquier medio adecuado los elementos relativos al protocolo de seguridad.

8- TARIFICACIÓN

- Por defecto, la tarifa en mensajería se determina según el nivel de servicio Standard o First (=Standard +50%) o Fix (=Standard +30%), salvo aplicación de condiciones particulares indicadas en las tablas tarifarias vigentes.
- Condiciones de aplicación de la tarifa: peso del envío (incluido embalaje y soporte de carga), redondeado a la decena superior a partir de 101 kg.
- Los importes y tipos de gastos accesorios a las prestaciones de transporte están indicados y adjuntos a las tablas tarifarias y/o cotizaciones aplicables.
- Los precios de las prestaciones de transporte se establecen en base a la información proporcionada por el ordenante. Tienen en cuenta, en particular: las prestaciones a realizar; la naturaleza, el peso y el volumen de las mercancías; los itinerarios a seguir; las condiciones tarifarias de los subcontratistas; así como las leyes y reglamentos aplicables.
- Los precios pueden ajustarse si alguno de los elementos anteriores se modifica tras la emisión de la oferta, incluso por parte de los subcontratistas de KN Road, siempre que dicha modificación esté justificada. Lo mismo se aplica en caso de evento imprevisto que implique una modificación de alguno de los elementos de la prestación. Los precios también pueden revisarse conforme a los artículos L.3222-1 y L.3222-2 del Código de Transportes y a la cláusula de Indexación del Gasóleo.
- Los precios acordados se renegocian al menos una vez al año. También pueden revisarse en caso de variación significativa de los costes soportados por KN Road o sus subcontratistas.
- En caso de desacuerdo sobre las nuevas condiciones tarifarias, cada parte podrá poner fin al contrato según las modalidades previstas en las presentes CGV.
- Los precios se entienden sin derechos, impuestos, tasas ni gravámenes (ej.: impuestos especiales, derechos de entrada).
- El peso y volumen declarado de toda mercancía entregada puede ser objeto de controles. En caso de declaración errónea, se informará al ordenante y se actualizará la base de facturación. También pueden aplicarse gastos de corrección de peso (véase gastos accesorios en las tablas tarifarias) por cada diferencia superior a 20 kg. Un justificante de pesaje, considerado contradictorio y oponible al ordenante, está disponible bajo solicitud.
- Nuestras tarifas corresponden al transporte de mercancías según la relación 250 kg/m³ en transporte nacional e internacional.
- En caso de transmisión de datos por vía electrónica (EDI) entre las partes, necesarios para el registro de los contratos de transporte, la emisión de documentos de transporte y la facturación, estos prevalecerán sobre los datos inscritos en documentos en papel de cualquier tipo. El ordenante, o cualquier proveedor actuando en su nombre, asume la responsabilidad en caso de transmisión de información errónea y renuncia a cualquier recurso contra KN Road.
- Indexación del Gasóleo: método de cálculo convencional aplicable: Para un mes N, base “Gasóleo sin IVA, precio en surtidor, media mensual” del mes N-1 (denominado índice CNR) (www.cnr.fr) aplicado al baremo KN Road, disponible bajo solicitud.

8- PLAZO DE PAGO

- Artículo L. 441-11 del Código de Comercio
- « (…) los plazos de pago acordados no podrán, en ningún caso, exceder de treinta días a partir de la fecha de emisión de la factura.»
- Por defecto, las facturas correspondientes a las prestaciones serán pagaderas mediante domiciliación bancaria.
- Sin necesidad de recordatorio, se aplicará un tipo de interés por demora del 15,07 %, exigible a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento indicada en la factura, en caso de que las sumas debidas se paguen después de dicha fecha.
- KN Road se beneficia de un derecho de prenda convencional sobre todas las mercancías entregadas en el marco de operaciones de transporte realizadas u organizadas por sus servicios, incluso en caso de procedimiento concursal.
- Todos los derechos de aduana y/o IVA a la importación debidos por el importador/ordenante (Cliente) deberán ser pagados por este último antes de la entrega, mediante transferencia bancaria sobre la base del justificante proporcionado por KN Road (predeclaración de la Administración de Aduanas).
- El Cliente se prohíbe toda compensación entre las facturas de servicios y cualquier reclamación por litigio. Por tanto, la imputación unilateral por parte del Cliente del importe de los daños alegados sobre el precio del transporte está estrictamente prohibida y constituye un incumplimiento fundamental de las obligaciones contractuales del ordenante.
- Gastos de cobro en caso de impago en la fecha prevista (Art. L441-10 del Código de Comercio – Decreto n.º 2012-1115 de 2 de octubre de 2012): 40 euros.
- KN Road se reserva el derecho de exigir un depósito de garantía, suma de dinero exigida al ordenante al inicio o durante la relación comercial, que será conservada durante toda su duración para compensar convencionalmente en caso de impago, pagos pendientes o procedimiento concursal que implique impago por parte del Cliente.
- Además, en caso de impago no subsanado en un plazo de 8 días tras requerimiento enviado por cualquier medio de comunicación comúnmente aceptado por las Partes, KN Road se reserva el derecho de suspender o rescindir la relación comercial de forma inmediata, siendo el ordenante el único responsable.

10- MERCANCÍAS SIN DIRECCIÓN

Cuando un paquete no puede ser identificado (ausencia de etiqueta o de información que permita localizar al remitente o al destinatario), KN Road conservará la mercancía durante un plazo máximo de **12 meses** a partir de su recepción por el Servicio de Litigios de KN Road. Durante este período, podrá ser devuelta a cualquier persona que justifique su derecho. Transcurrido dicho plazo, y en ausencia de reclamación, KN Road podrá disponer libremente de la mercancía.

11- CONFIDENCIALIDAD DE TODOS LOS DATOS E INFORMACIONES, PROPIEDAD DE KN ROAD

Toda información divulgada verbalmente o contenida en cualquier documento entregado, de naturaleza técnica, comercial o contable, comunicada por KN Road durante la fase de licitación, negociación o ejecución de los servicios, es propiedad de KN Road y tiene carácter confidencial. En consecuencia, el receptor no podrá reproducirla, utilizarla ni comunicarla, salvo al personal que tenga estricta necesidad de conocerla, exclusivamente para los fines de la licitación, la prestación de servicios o el pago de los mismos, y no la pondrá a disposición de terceros sin el consentimiento escrito de KN Road, sin limitación de duración.

Además, toda la información se considera sensible en virtud del derecho de la competencia (precios, costes, elementos de coste, clientes, mercados, cuota de mercado, condiciones de venta…) y solo será divulgada a las personas dentro de la organización que tengan una necesidad real de conocerla, y únicamente será utilizada para el propósito para el cual fue divulgada y destinada.

Al aceptar la posesión de dichos documentos, el receptor se compromete estrictamente a respetar estas disposiciones y garantiza el cumplimiento de este compromiso de confidencialidad por parte de su personal.

No obstante las disposiciones relativas a la obligación de confidencialidad, el Cliente reconoce y acepta que KN Road puede utilizar los datos obtenidos en el marco de la prestación de servicios para fines distintos a la ejecución de dichos servicios. En caso de que estos datos sean divulgados a terceros, la comunicación se realizará en formato anónimo, no identificable, y, en su caso, agregada con otros datos, siendo identificada como «Datos KN».

12- COMUNICACIÓN EXTERNA

Sin perjuicio de las disposiciones relativas a la confidencialidad, KN Road y el Cliente consienten que cada Parte pueda, tras la firma de las condiciones generales de venta, organizar una comunicación externa, en cualquier tipo de soporte físico o digital, que presente la relación comercial entre las partes y el objeto de dicha relación, y/o posteriormente al inicio de las operaciones.

Cada Parte que desee organizar dicha comunicación comercial se compromete a someter el contenido de la publicación deseada a la otra Parte, la cual se compromete a responder de buena fe en el menor plazo posible.

13- CONFORMIDAD REGLAMENTARIA

13.1 PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

KN Road está autorizada a recopilar y tratar datos personales de sus empleados, socios y clientes para llevar a cabo su actividad de organización de transporte y, de manera más general, sus actividades operativas.

En este contexto, se tratan datos personales. Estos serán conservados con el fin de cumplir con las obligaciones legales en materia de transporte y durante la vigencia del contrato, y archivados conforme al período reglamentario. El acceso a estos datos está estrictamente limitado a los empleados de KN Road autorizados para tratarlos en función de sus responsabilidades. Si estos datos fueran transferidos fuera del Espacio Económico Europeo, el Cliente será informado y se le especificarán las garantías adoptadas para proteger dichos datos. KN Road se compromete a no vender, alquilar, ceder ni permitir el acceso a terceros a los datos sin el consentimiento previo del Cliente, salvo que esté obligada por un motivo legítimo.

En el marco de la ejecución del servicio, los terceros solo tienen acceso limitado a los datos y están obligados a utilizarlos conforme a las disposiciones de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. KN Road y el Cliente se comprometen, cada uno en lo que le concierne, a respetar la normativa vigente aplicable en materia de datos personales.

Cada parte se compromete a notificar a la otra cualquier violación de datos personales a más tardar dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al descubrimiento de la violación.

Al aceptar estas CGV, el Cliente consiente que KN Road recopile y utilice datos personales para la ejecución del presente contrato. Conforme a la ley francesa “Informatique et Libertés” n.º 78-17 del 6 de enero de 1978, así como al Reglamento (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, el Cliente dispone de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de los datos que le conciernen, que puede ejercer dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos Personales a la dirección: privacy-france@kuehne-nagel.com.

13.2 CUMPLIMIENTO NORMATIVO (COMPLIANCE)

Las Partes se comprometen a respetar todas las leyes aplicables, en particular en materia de comercio y lucha contra la corrupción. Toda forma de corrupción, directa o indirecta, está estrictamente prohibida, incluso a través de terceros. El Cliente reconoce haber tomado conocimiento del Código de Conducta de Kuehne+Nagel, disponible previa solicitud y en el sitio web público, y se compromete a no incitar a un empleado de KN Road a infringir sus principios. KN Road fomenta la denuncia de cualquier incumplimiento del Código de Conducta al Responsable local de Cumplimiento Normativo de Kuehne+Nagel o a través de la línea de denuncia confidencial puesta a disposición por Kuehne+Nagel, disponible previa solicitud y en el sitio web público.

13.3 CONTROL DE EXPORTACIONES

El Cliente garantiza que (a) el Cliente y sus accionistas, así como todas las partes relacionadas con los envíos y transacciones del Cliente, incluidos sus respectivos accionistas, y (b) las transacciones del Cliente para las cuales el Prestador proporciona los Servicios, están autorizadas por las leyes y regulaciones aplicables en Estados Unidos, en la UE o a nivel nacional en materia de aduanas y control de exportaciones e importaciones.

El Cliente debe proporcionar al Prestador, por escrito, todos los documentos e información, incluidos, entre otros, los números de clasificación de mercancías, los valores aduaneros, el país de origen, los números de clasificación de control de exportaciones y cualquier licencia de exportación, reexportación, tránsito o importación requerida, autorizaciones o exenciones ("Datos del Cliente") necesarios para que el Prestador proporcione los Servicios conforme a las leyes y regulaciones aplicables.

El Cliente garantiza que los Datos del Cliente son completos y exactos. El Cliente debe informar inmediatamente al Prestador de cualquier error, discrepancia, declaración incorrecta u omisión en los Datos del Cliente declarados por el Prestador en nombre del Cliente ante las autoridades aduaneras y otros organismos o terceros. El Cliente reconoce que el Prestador no es el exportador, el importador, el representante fiscal, el destinatario final ni el usuario final, y que el Prestador no está autorizado para firmar formularios gubernamentales en nombre de dichas partes.

El Cliente debe indemnizar y exonerar al Prestador y a todas las empresas afiliadas del Prestador de cualquier reclamación, gasto, pérdida, sanción y daño, incluidos los honorarios razonables de abogados, que resulten de o estén relacionados con el incumplimiento por parte del Cliente de las obligaciones de esta disposición.

14- DURACIÓN

Salvo acuerdo escrito específico, toda relación comercial es de duración indefinida. Cada una de las partes podrá ponerle fin mediante el envío de una carta certificada con acuse de recibo, respetando un plazo de preaviso. No obstante, toda finalización de la relación deberá estar precedida, salvo en caso de incumplimiento contractual grave, por un período de preaviso comunicado por carta certificada con acuse de recibo, conforme a las siguientes disposiciones, manteniéndose la actividad en cantidad y calidad durante todo este período:

- De 0 a 3 meses de colaboración: 15 días de preaviso
- De 3 a 6 meses de colaboración: 1 mes de preaviso
- De 6 meses a 1 año de colaboración: 2 meses de preaviso
- Más de 1 año de colaboración: 3 meses de preaviso
- Más de 2 años de colaboración: 6 meses de preaviso

15- RESPONSABILIDAD

- Para que se reconozca el derecho a indemnización en caso de daño, pérdida total o parcial de las mercancías transportadas, deben notificarse reservas precisas y caracterizadas en el recibo del transportista en el momento de la entrega, en presencia del conductor, y confirmarse en un plazo de tres días laborables mediante carta certificada con acuse de recibo.
- En caso de remolque con sobresaliente y/o imposibilidad de asistir o controlar las fases de carga de las mercancías, KN Road realiza un control cuantitativo y cualitativo del envío en sus muelles. Cualquier anomalía constatada (daño, pérdida, faltante) se comunica al día siguiente antes del mediodía, por correo electrónico o por cualquier otro medio acordado. Estas anomalías se consideran como reservas en la carga y no dan derecho a indemnización. En este caso, la carga, el calce y el amarre se realizan bajo la responsabilidad exclusiva del cargador, en derogación del artículo 7 del Contrato tipo general. El cargador verifica que la carga, el calce o el amarre no comprometan la seguridad vial y, en su caso, que se realicen conforme a las disposiciones del ADR. El cargador también procede, antes de la salida, al reconocimiento exterior de la carga desde el punto de vista de la conservación de la mercancía. En caso de carga de varios envíos en un mismo vehículo, el cargador se asegura de que toda nueva carga no perjudique las mercancías ya cargadas. KN Road queda exonerada de responsabilidad por pérdida o daño de la mercancía durante el transporte si demuestra que el daño proviene de un defecto en la carga, el calce o el amarre.
- Indemnización por pérdidas y daños en transporte nacional (Francia): según el artículo 22 del Contrato tipo aplicable.
- Indemnización por pérdidas y daños en transporte internacional: cuando se impone una indemnización por pérdida al transportista, esta se calcula según el valor de la mercancía. No obstante, la indemnización no podrá exceder de 8,33 unidades de cuenta D.T.S. por kilogramo de peso bruto faltante (véase artículo 23 del Convenio CMR).
- Todo pago de indemnización por parte de KN Road por daños justificados de los que sea legal y contractualmente responsable, derivados de la pérdida parcial o daño de la mercancía, implicará el abandono de las mercancías siniestradas por parte del ordenante a favor de KN Road y constituirá una transferencia definitiva de propiedad de las mercancías a KN Road.
- Para todos los demás daños, y en particular aquellos derivados de retrasos en la entrega debidamente constatados en las condiciones definidas anteriormente, la indemnización debida por KN Road está estrictamente limitada al precio del transporte (excluidos derechos, impuestos y gastos diversos). En ningún caso esta indemnización podrá exceder los límites previstos en el presente artículo. Para que se reconozca el derecho a indemnización por retraso, deben cumplirse las condiciones jurisprudenciales exigidas por los tribunales.
- Cuando se busque la responsabilidad de KN Road, para cualquier tipo de daño, su responsabilidad está estrictamente limitada, para todas las reclamaciones, a los límites de indemnización establecidos por las disposiciones legales o reglamentarias vigentes aplicables al transporte considerado, con un máximo de 50.000 euros por evento y por año civil.
- Además de la definición prevista en el nuevo artículo 1218 del Código Civil, las partes acuerdan expresamente que también se considerarán como casos de fuerza mayor los eventos externos a quien los invoque y que impidan la ejecución normal de los servicios. A este respecto, se considerarán como casos de fuerza mayor, entre otros: huelgas totales, regionales, nacionales o sectoriales, guerra, disturbios, movimientos civiles, condiciones meteorológicas adversas, epidemias, bloqueo de medios de transporte o suministro por cualquier motivo, terremotos, incendios, tormentas, inundaciones, bloqueo de telecomunicaciones (lista no exhaustiva).
- La responsabilidad de KN Road por cualquier servicio de almacenamiento o depósito de una unidad de manipulación está estrictamente limitada a las condiciones de un transporte nacional de un envío de menos de 3 toneladas, independientemente del peso, dimensiones y volumen de las mercancías almacenadas.

16- CLÁUSULA DE ATRIBUCIÓN DE JURISDICCIÓN

En caso de litigio o disputa, únicamente será competente el Tribunal de Comercio de Villefranche-Tarare, sin perjuicio de la pluralidad de demandados o de llamadas en garantía, incluso en caso de litigio relativo a la fase precontractual o en procedimientos urgentes o cautelares. En ausencia de competencia específica del Tribunal de Comercio designado, únicamente serán competentes los Tribunales del ámbito de la Corte de Apelación de Lyon.

EXTRACTOS DEL CONTRATO TIPO
APLICABLE AL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA DE MERCANCÍAS

ARTÍCULO 2.6: ENVÍO

Por envío se entiende la cantidad de mercancías, incluyendo el embalaje y el soporte de carga, efectivamente puesta a disposición de un transportista en el mismo momento, cuyo transporte es solicitado por un mismo ordenante para un mismo destinatario, desde un único lugar de carga hasta un único lugar de descarga, y que constituye objeto de un mismo contrato de transporte.

ARTÍCULO 2.1: BULTOS O UNIDAD DE CARGA

Por bulto o unidad de carga se entiende un objeto o conjunto material compuesto por varios objetos, cualquiera que sea su peso, dimensiones o volumen, que constituyen una carga unitaria en el momento de su entrega al transportista (cuba, jaula, caja, baúl, cartón, contenedor distinto del UTI, sobre, fardo, bidón, paquete, paleta flejada o filmada por el ordenante, carros, saco, maleta, etc.), incluso si su contenido está detallado en el documento de transporte.

ARTÍCULO 22: INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS Y DAÑOS

22.1. El transportista está obligado a pagar una indemnización por la reparación de todos los daños justificados de los que sea legalmente responsable, derivados de la pérdida total o parcial o del daño a la mercancía.

Para los envíos inferiores a tres toneladas, esta indemnización no podrá exceder de 33 euros por kilogramo de peso bruto de mercancías faltantes o dañadas por cada uno de los objetos incluidos en el envío, sin poder superar los 1000 euros por bulto perdido, incompleto o dañado, cualquiera que sea su peso, volumen, dimensiones, naturaleza o valor.

Para los envíos iguales o superiores a tres toneladas, no podrá exceder de 20 euros por kilogramo de peso bruto de mercancías faltantes o dañadas por cada uno de los objetos incluidos en el envío, sin poder superar, por envío perdido, incompleto o dañado, cualquiera que sea su peso, volumen, dimensiones, naturaleza o valor, una suma superior al producto del peso bruto del envío expresado en toneladas multiplicado por 3200 euros.

22.2. La indemnización se reduce en un tercio cuando el ordenante impone la destrucción de la mercancía abandonada o prohíbe su recuperación.

ARTÍCULO 24.3: INDEMNIZACIÓN POR RETRASO EN LA ENTREGA

En caso de perjuicio probado derivado de un retraso en la entrega imputable al transportista, este está obligado a pagar una indemnización que no podrá exceder el precio del transporte (excluidos derechos, impuestos y gastos diversos). Las pérdidas o daños a la mercancía derivados de un retraso se indemnizan conforme a las disposiciones del artículo 22 anterior. En caso de incumplimiento de los plazos, incluso garantizados, la indemnización sigue siendo debida en las condiciones definidas en el presente artículo.

Declaro haber leído y aceptado las presentes condiciones generales de venta.

Fecha, firma, sello